

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 073/2022**

**APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS  
SOCIALES DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

**VISTO:**

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018 y sus modificaciones contenidas en la Resolución de Rectoría N° 148/2020.
- b) El Nuevo Reglamento General de Estudios conducentes al Grado de Doctor, aprobado por Resolución de Rectoría N° 014/2022 y el Reglamento General del Estudiante de Doctorado, aprobado por Resolución de Rectoría N° 188/2020.
- c) La Resolución de Rectoría N° 158/2021 que aprueba el Programa de Doctorado en Ciencias Sociales.
- d) Las facultades propias de mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de oficializar el Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, texto que se acompaña a la presente resolución y se entiende parte integrante de la misma.
2. El presente reglamento comenzará a aplicarse a partir del período académico primavera 2022.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Temuco, 14 de junio de 2022.

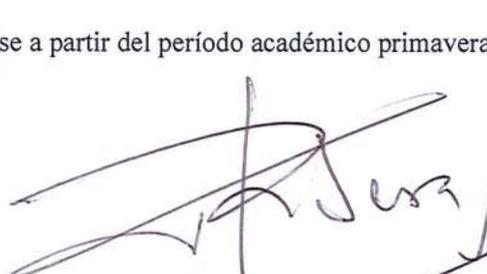
  
**JAIME RIBERA NEUMANN**  
Secretario General





**IVÁN SUAZO GALDAMES**  
Vicerrector de Investigación y Doctorados

Firmado digitalmente  
por IVAN CLAUDIO  
SUAZO GALDAMES  
Fecha: 2022.08.08  
11:53:01 -04'00'

  
**TEODORO RIBERA NEUMANN**  
Rector



TRN/ISG/JRN/MTG/swm

**Distribución:**

Rectoría  
Secretaría General y Prosecretarías de sede  
Vicerrectorías Corporativas  
Vicerrectorías de Sede  
Dirección de Doctorado  
Decano y Vicedecanos Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades  
Director Programa Doctorado en Ciencias Sociales  
Registro Curricular Corporativo  
ALTUM

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales de Universidad Autónoma de Chile, en adelante, el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios Conducentes al Grado de Doctor, en el Reglamento General del Estudiante de Doctorado, y demás reglamentos universitarios.

**Artículo 2.** El Doctorado en Ciencias Sociales es un programa conducente a la obtención del grado académico de doctor en ciencias sociales. El programa está dirigido a profesionales que buscan dedicarse a la investigación en ciencias sociales, específicamente en el área de las tensiones sociales contemporáneas o en el área de las instituciones, actores sociales y desarrollo territorial.

**Artículo 3.** El grado académico de doctor acredita que quien lo posee, tiene la capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales, desarrolladas en forma autónoma y que signifiquen una contribución en el campo de las ciencias sociales.

### TÍTULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

**Artículo 4.** La admisión se realizará a través de un proceso transparente e informado, con criterios, requisitos, normas y procedimientos claramente establecidos, y cuyo resultado deberá garantizar, de manera objetiva, la selección de los postulantes que mejor cumplan con el perfil de ingreso al programa.

**Artículo 5.** La Vicerrectoría de Investigación y Doctorados publicará anualmente el calendario del proceso de admisión al programa, comunicando adecuadamente la normativa, requisitos y criterios de selección, los plazos y demás formalidades para efectuar la postulación, el proceso de selección y matrícula, considerando al efecto las propuestas académicas y administrativas del Comité Académico del programa.

**Artículo 6.** Las vacantes anuales de nuevos estudiantes serán propuestas por el Comité Académico del programa y deberán ser comunicadas oficialmente en la convocatoria a las postulaciones.

**Artículo 7.** Podrán postular al programa de Doctorado en Ciencias Sociales quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Poseer el grado académico de licenciado en alguna de las ciencias sociales afines;
2. Poseer el grado académico de magíster. En casos extraordinarios, acordados por el Comité Académico, se podrá considerar como equivalencia al grado académico de magíster la productividad académica, trayectoria profesional y estudios de especialización;
3. Presentar un anteproyecto de tesis relacionado con las líneas del doctorado; y,
4. Dominar un idioma extranjero a nivel básico.

**Artículo 8.** La selección de los postulantes se realizará por el Comité Académico, conforme a criterios generales de imparcialidad y no discriminación arbitraria y los particulares de mérito académico y profesional.

El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos y calificará los antecedentes del postulante de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a) Las calificaciones obtenidas en estudios previos (20%);
- b) Los antecedentes académicos (artículos publicados y/o capítulos de libro) y experiencia laboral previa (40%);
- c) Un anteproyecto de la tesis doctoral (formato disponible en sitio web [www.uaautonoma.cl](http://www.uaautonoma.cl)) y una entrevista personal, presencial o por medios digitales, en la cual se analizará el anteproyecto de investigación que presente el postulante (30%);
- d) Dos cartas de recomendación (5%); y,
- e) Declaración de intenciones explicando, por escrito, las razones para cursar el doctorado (5%).

Para el proceso de selección, el Comité Académico aplicará el baremo precedente el cual determinará, a través de un sistema de puntos (del 1 al 7), la ponderación de los antecedentes y los candidatos mejor calificados.

El Comité Académico levantará acta formal dejando constancia de los antecedentes de los postulantes al programa, el baremo empleado y el orden de prelación propuesto para su admisión. El acta será enviada a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados y al Consejo Técnico de Doctorado.

**Artículo 9.** El Director del Programa comunicará al postulante su admisión. Si el postulante fuere beneficiado con alguna beca, dicho beneficio se le informará conjuntamente con su admisión. Los postulantes deberán formalizar su matrícula en la Universidad para adquirir el carácter de estudiante regular del programa.

Si el postulante fuere extranjero, deberá gestionar su visa para obtener cédula de identidad chilena, documento que le permitirá matricularse y cumplir las obligaciones derivadas de su aceptación al programa, y recibir los beneficios asignados por alguna eventual beca.

**Artículo 10.** Las solicitudes de homologación y convalidación de estudios se registrarán, en cuanto a su tramitación y procedimiento, a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Doctor de Universidad Autónoma de Chile. No obstante, los casos de solicitudes relacionados a convenios específicos entre programas doctorales, serán autorizados por el Comité Académico y ratificados por el Consejo Técnico y la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

### TÍTULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE TESIS

**Artículo 11.** La Comisión Evaluadora de Tesis es un cuerpo colegiado ad-hoc encargado de conocer y evaluar el examen de candidatura (defensa de proyecto de tesis), el proceso de elaboración de la tesis, el documento final y la defensa de tesis doctoral.

**Artículo 12.** La Comisión Evaluadora de Tesis estará integrada por un mínimo de tres investigadores que posean el grado de doctor, designados por el Comité Académico:

- a) Un académico del claustro del programa, quien la presidirá;
- b) Un académico de Universidad Autónoma de Chile, experto en la temática de la tesis de doctorado; y
- c) Un académico o investigador experto en la materia de la tesis de doctorado, proveniente de otra universidad, centro de investigación u organización especializada, nacional o extranjera.

El Comité Académico podrá establecer que otras personas integren la Comisión Evaluadora de Tesis, resguardando que posean el grado académico de doctor y/o una trayectoria académica y/o profesional de excelencia.

La Comisión Evaluadora de Tesis adoptará sus resoluciones por simple mayoría.

#### TÍTULO IV DE LA CANDIDATURA A DOCTORADO

**Artículo 13.** Para ser candidato a doctor el estudiante deberá:

- a) Cumplir los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios;
- b) Aprobar el proyecto de tesis; y,
- c) Aprobar el examen de candidatura (defensa de proyecto de tesis).

**Artículo 14.** El examen de candidatura consistirá en la defensa del proyecto de tesis y deberá rendirse en el plazo máximo de un año o de dos períodos académicos, contados desde que se aprobó la última actividad académica de la fase lectiva.

El examen de candidatura tiene por objeto comprobar que el estudiante ha adquirido un conocimiento amplio y actualizado en su área y el potencial necesario para desarrollar una investigación original.

**Artículo 15.** El examen de candidatura será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis. El examen sólo podrá ser rendido en dos oportunidades. La segunda oportunidad deberá rendirse necesariamente en el plazo de un año desde verificada la primera oportunidad. En caso de nueva reprobación, el estudiante quedará automáticamente eliminado del programa.

**Artículo 16.** La calidad de candidato a doctor en ciencias sociales tendrá una duración máxima de 8 semestres. Transcurrido dicho plazo, el estudiante perderá la calidad de candidato a doctor y quedará eliminado del programa.

**Artículo 17.** El proyecto de tesis requerirá de la aprobación del Comité Ético Científico (CEC) cuando se trate de un estudio en el que existe participación de seres humanos y/o que utiliza datos o información de personas, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Comité Ético Científico de Universidad Autónoma de Chile, en la Ley N° 19.253 que establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y demás normas nacionales e internacionales referidas a la protección de los derechos de las personas.

La aprobación del CEC deberá ser obtenida antes de iniciar la recolección de datos y previo a la aprobación del director de tesis y de la Comisión Evaluadora de Tesis.

## TÍTULO V DE LA TESIS DE DOCTORADO

**Artículo 18.** La elaboración de la tesis de doctorado deberá desarrollarse en forma individual por los estudiantes, bajo la dirección de un académico del claustro y/o colaborador. La tesis significará una contribución o avance en el conocimiento en una o más áreas de las involucradas en el programa. Será evaluada por una Comisión Evaluadora de Tesis, designada por el Director y a propuesta del Comité del Programa.

**Artículo 19.** El profesor director de tesis será nombrado por el Director del Programa a propuesta del Comité Académico y en consulta con el estudiante. El profesor director de tesis deberá acompañar, guiar, aconsejar, dirigir y registrar regularmente el desarrollo de la investigación realizada por el estudiante. Será responsable del informe final de tesis de doctorado.

Los estudiantes podrán solicitar un codirector externo que puede ser de la Universidad o de otra institución de educación superior. Su aprobación será realizada por el Comité mediante una solicitud formal del estudiante y una carta de aceptación del académico externo. En la solicitud se deberá acreditar la trayectoria académica y las razones de la contribución a la dirección de tesis. En caso de cotutelas, estas podrán ser ejecutadas en tanto existan convenios formalizados con otras instituciones.

En el evento que no se estén cumpliendo las condiciones y requisitos del programa, el profesor director podrá ser reemplazado a solicitud del estudiante, del mismo profesor o del Director de Programa, previa autorización del Comité Académico.

**Artículo 20.** La tesis formulará un problema de investigación original y de relevancia académica, y consistirá en un trabajo escrito de investigación individual. La tesis deberá tener su respectivo enfoque teórico-metodológico y expondrá resultados de investigación basados en un análisis o interpretación meticulosa de la evidencia empírica. Finalmente, la tesis presentará conclusiones o consideraciones finales que muestran las implicancias conceptuales de la investigación.

La tesis escrita podrá tener dos formatos:

- a) Tesis tradicional: deberá tener una extensión entre 60 mil y 100 mil palabras (sin incluir bibliografía y anexos), debiendo contar con un apartado introductorio, el cuerpo del trabajo escrito y un apartado de conclusiones o consideraciones finales, además del debido listado de referencias y de los anexos. El trabajo deberá presentarse impreso y digital (una copia impresa y una en PDF), según las normas APA (última edición) y las establecidas por la Universidad para la entrega de tesis.
- b) Tesis de compendio de publicaciones: este formato comprende un conjunto de a lo menos tres artículos, a los que se deberá agregar una introducción y una conclusión o consideraciones finales. Deberá tener una extensión mínima de 60 mil palabras (sin incluir bibliografía y anexos) de las cuales, un mínimo de 10 mil palabras, corresponden a la introducción, y un mínimo de 6 mil palabras a la conclusión. Los artículos deberán estar claramente identificados y relacionados entre sí. Aunque los contenidos de dichos artículos sean diferentes, cada uno de ellos aportará en un aspecto específico al desarrollo de la tesis. Los artículos deberán estar aceptados o publicados en revistas indexadas en WOS/SCOPUS y/o ERICH, siendo el estudiante el único autor en al menos dos de ellos. Una de las publicaciones podrá ser un artículo

o capítulo de libro, y el candidato deberá ser al menos primer autor. Al menos uno de los 3 artículos podrá ser reemplazado por un capítulo de libro publicado o aceptado y donde el candidato sea único autor.

**Artículo 21.** Las tesis que deriven en creaciones, invenciones, procedimientos, metodologías u otros resultados susceptibles de protección por las leyes de Propiedad Intelectual o Industrial y las que se hayan realizado en vinculación con el sector productivo o con instituciones públicas o privadas, deberán registrarse por las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de Universidad Autónoma de Chile.

**Artículo 22.** La tesis deberá constituir un trabajo original, y no contener porciones significativas de trabajos de otros autores o anteriores del mismo autor sin la debida citación de las fuentes correspondientes. En caso de identificarse conductas que sean constitutivas de plagio o autoplagio –entendido como el uso de material intelectual publicado, sea propio o ajeno, sin reconocimiento explícito de su origen, que puede corresponder a bases de datos, textos u otras formas de producción intelectual- se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Estudiante de Doctorado.

**Artículo 23.** En todas las actividades del programa de doctorado se deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Código de Ética institucional, la Política de Equidad e Inclusión, el Reglamento sobre Conducta y Convivencia Universitaria, el Protocolo de Acción sobre Violencia de Género, y en general, toda la reglamentación vigente de la Universidad.

## TÍTULO VI DEL EGRESO Y DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

**Artículo 24.** El egreso del programa de Doctorado en Ciencias Sociales se obtendrá luego de aprobadas todas las actividades académicas que conforman el plan de estudios.

El Director del Programa informará a Registro Curricular el hecho del egreso, lo que deberá constar en el expediente del estudiante de doctorado.

**Artículo 25.** Para la obtención del grado académico de doctor se requiere:

- a) Ser candidato a doctor;
- b) Ser el autor principal de al menos un artículo científico o aceptado por una revista indexada (WOS, SCOPUS o ERICH) en caso de tesis convencional; o tres artículos aceptados o publicados para tesis de compendio (uno de los cuales puede ser un capítulo de libro con referato externo);
- c) Aprobar el examen de grado, el que consiste en la defensa pública de la tesis de doctorado; y,
- d) Cumplir con la permanencia mínima en el programa.

**Artículo 26.** El estudiante deberá entregar una copia original y digital de la tesis al Director del Programa. El Comité Académico designará dos profesores con el grado académico de doctor para que evalúen e informen acerca de la calidad de la tesis y su idoneidad para ser defendida. En caso de existir dos informes discrepantes y/o con notas inferiores a 4,0, podrá nombrarse a un tercer evaluador dirimente.

Si alguno de los evaluadores realiza en su informe observaciones esenciales al contenido y estructura de la tesis, el Director del Programa lo comunicará al estudiante, al profesor director de tesis y al Comité Académico para que este último determine un plazo para corregirla, que no podrá superar los 3 meses.

Una vez que se emitan dos informes favorables por los evaluadores de la tesis doctoral, el Comité Académico convocará a la Comisión Evaluadora de Tesis para la rendición del examen de grado.

**Artículo 27.** El examen de grado se efectuará ante una Comisión Evaluadora de Tesis dentro del plazo que establezca el Comité Académico del Programa, plazo que en caso alguno podrá exceder de ocho semestres contados desde que el estudiante aprobó el examen de candidatura ni del período de dedicación a tiempo parcial establecido para estos efectos en la normativa universitaria o del propio programa.

Este examen podrá rendirse hasta en dos oportunidades, dentro del plazo establecido en el inciso anterior.

El examen de grado consistirá en un acto oral, público y solemne, que se conducirá de acuerdo con un protocolo redactado por el Comité Académico. La Comisión deliberará en privado y bajo reserva, luego de lo cual llamará al candidato a doctor y de manera pública y fundada entregará su evaluación final.

**Artículo 28.** La calificación final correspondiente al grado académico de doctor se expresará en notas según la siguiente escala:

- a) 6,6 a 7,0 Aprobado con distinción máxima;
- b) 5,6 a 6,5 Aprobado con distinción;
- c) 4,0 a 5,5 Aprobado por unanimidad; y,
- d) 1,0 a 3,9 Reprobado.

**Artículo 29:** La nota final del programa de Doctorado en Ciencias Sociales se calculará de la siguiente forma:

Ítem	Ponderación
Promedio Ponderado de Asignaturas	25%
Manuscrito de Tesis	60%
Defensa de Tesis (Examen de Grado)	15%

**Artículo 30.** Los estudiantes que no rindieron el examen de grado dentro del término señalado en el artículo 27, podrán solicitar la ampliación de dicho plazo al Vicerrector de Investigación y Doctorados, quien, por justa causa y previa consulta al Comité Académico, podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional, siempre que la permanencia del estudiante en el programa no supere los 10 períodos académicos.

Los estudiantes que hubieren obtenido la ampliación de plazo antes referido, mantendrán la calidad de estudiante regular y podrán solicitar el pago de un arancel diferenciado, según lo establecido por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

**Artículo 31.** La versión definitiva de la tesis y su certificado de aprobación deberá ser depositada en el repositorio de la Universidad, en el formato y exigencias que dicha entidad determine.

## TÍTULO VII

### Disposición final

**Artículo 32.** Las materias no reguladas en el presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en la Resolución de Rectoría que aprueba el programa, o en su defecto, en el Reglamento General de Estudios conducente al Grado de Doctor y en el Reglamento General del Estudiante de Doctorado de Universidad Autónoma de Chile y demás reglamentos universitarios en lo que fuere pertinente.

Las situaciones no contempladas serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Doctorados en consideración a la normativa universitaria vigente al momento que la situación no prevista resulte expuesta, previa consulta al Secretario General.